



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**CUADRAGESIMA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 5 cinco de Junio del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima (XL) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la **Trigésima Novena Sesión Ordinaria** del año 2014;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **24 veinticuatro** proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria** del 2014.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General **Licenciado Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes del Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -



Tribunal  
de lo Administrativo

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Trigésima Novena Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, por unanimidad de votos aprobaron en lo general, la **Trigésima Novena Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **13 proyectos 3 de Reclamación y 10 de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el turno de los Recursos.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **24 veinticuatro proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor, aclarando que se verá un asunto más el día de hoy.

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**APELACIÓN 735/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2012, promovido por Enrique y Francisco ambos de apellidos Sánchez Burh, en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Jesus Garcia 2427 • C.I. 44037 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org

PÁGINA 3/26

PLENO ORDINARIO 40/2014  
5 DE JUNIO DE 2014



### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en el caso particular las actuaciones reflejan una situación que presiento no se advirtió en el análisis del recurso por lo siguiente, si presentó la ampliación a la demanda, el problema fue que la dirigió de manera equívoca a la Quinta Sala, con posterioridad, porque aquí no podemos ordenar reponer procedimiento porque si impera el tema de preclusión por lo siguiente, donde no puede reclamar absolutamente nada, ¿en qué consiste?, el actor viene y le dice a la Primera Sala, oye, me equivoqué lo presenten en la Quinta Sala y la Sala en el acuerdo del 3 de septiembre de 2012 le dice, que si es cierto un error involuntario y meramente humano, hasta se lo ponen entre comillas, dice que se dirigió el escrito a la Quinta Sala y por tal motivo solicita que se envíe atento oficio a esa Sala para efecto de que sea remitida la citada ampliación, luego dice, sin que haya lugar a lo solicitado, dado que fue dirigido a otra Sala Unitaria, esto es a la Quinta sala, aunado al hecho de que en la segunda foja del escrito también hablan de la Quinta Sala, por tal motivo no recibió la promoción en este sumario, máxime que el número de expediente resulta ser el mismo, o sea, se me hace un razonamiento que mejor no digo la expresión, en ese contexto se debe continuar con la secuela del procedimiento, aquí ya le negó la ampliación a la demanda, aquí procedía el Recurso de Reclamación porque aquí en este proveído es donde le niega la ampliación, como va a haber una violación de procedimiento, la violación sería si no le hubiera concedido el derecho a la ampliación teniéndolo, dos, que no obstante de que haya presentado el escrito no se haya atendido el pedimento por la razón que ustedes quieran, entonces como vamos a reponer cuando el propio actor tenía conocimiento, cuando le niegan la ampliación que es cuando procedía interponer el Recurso contra el acuerdo del 13 de septiembre, porque se lo notifican, la sentencia es de septiembre y no volvió a actuar la Sala hasta el día 22 de febrero de 2013, casi 6 meses después, como vamos a ordenar reponer el procedimiento cuando quien da lugar al error no lo puede obtener en su beneficio, aquí no existe ninguna violación de la Sala, le negó la ampliación categóricamente y contra ese debió de haber impugnado, no tenemos porque reponer, no es una violación de procedimiento porque presentó la ampliación. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: le debió de haber otorgado el término la Sala de Origen para la ampliación a la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si esa fue la razón le hubiera dicho en ese acuerdo de septiembre, no te la admito porque no tienes derecho a la ampliación, no es un tema de término es se concede o no el derecho a la ampliación, no es que se concede un término, es un posicionamiento, una etapa procesal no es un término, es obvio que cuando se concede el derecho a la ampliación tienen un término para presentarla, es un término fatal. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que ni siquiera se notificaron personalmente, de ese auto el que desecha la ampliación tiene que ser personal y no se hizo.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por lo ya expresado.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **735/2013**.

#### **APELACIÓN 269/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 413/2011, promovido por "AMADEUS DE OCCIDENTE" S.A. DE C.V., en contra del Tesorero Municipal y Dirección de Ingresos, ambos del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en turno de la Tercera Sala Unitaria, resultando:**

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **269/2014**.

**ORIGEN: SEGUNDA SALA**



Tribunal  
de lo Administrativo  
**APELACIÓN 480/2013.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 115/2011, promovido por Luis Arturo Sandoval Martínez, en contra de los Integrantes de la H. Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única, Secretaría de Obras Públicas Municipales de Guadalajara, así como al H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ.** En contra porque la autoridad demandada demostró en autos a foja 118, consta la inscripción de las modificaciones al Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 7, Monraz Distrito Urbano, zona Minerva. (**voto corregido para quedar dividido**)

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no había modificación al Plan. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** en ese sentido, considero mi voto dividido, para el efecto de confirmar la nulidad decretada solo por lo que ve a la inexistencia de inscripción registral del Plan Parcial de Desarrollo, por lo cual no es oponible en función de la naturaleza de las inscripciones registrales y en contra de confirmar el que se haya concedido ordenar a la autoridad la autorización de Uso de Suelo declarando compatible el pretendido por el accionante, bajo la única base de una Inspección Judicial donde se da cuenta de edificaciones de distintos tipos, demostrar fehacientemente que se hayan otorgado bajo la vigencia de este Plan con el cual se emitió el dictamen impugnado, lo cual es insuficiente para determinar que se aplique el principio de equidad en el Uso de Suelo bajo nada más lo arrojado por la apariencia y lo que se capta por los sentidos en un área determinada, en ese sentido para mí el agravio es fundado y ante la desaplicación del Plan en contra del accionante pues se debe aplicar la normatividad vigente Estatal y Reglamentaria para estudiar su pretensión y emitir el Dictamen prescindiendo de un Plan que no fue debidamente registrado.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **480/2013.**



**APELACIÓN 165/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 74/2013, promovido por Felipe de Jesús Gutiérrez García, en contra del Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en turno de la Quinta Sala Unitaria, resultando:**

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es sorprendente que la actividad que tiene este Tribunal de ser reordenador, vigilante y garante de la legalidad respecto de la actuación de la Administración Pública, a quien le cuestionamos hasta la errónea invocación de preceptos que no resultan aplicables al caso concreto o bien no estableció las razones del porque resultaba correcta la fundamentación del acto administrativo, ahora resulta que nosotros en un quehacer, buscando como decir que si a como dé lugar, en contra de preceptos establecidos en la Constitución Federal y además en una Ley de Orden Público como es la Ley del Sistema de Seguridad, donde el legislador nunca consideró menos autorizó que respecto de la separación, la razón que ustedes quieran, porque no le obedeció, le pidió un café y lo corrió, lo que sea, en la anterior Ley estoy de acuerdo que si establecía la necesidad de que aún existiendo la conducta lesiva del elemento de seguridad, requería de un procedimiento previo por Ley, esta Ley no ordena eso, dice que no procede medio ordinario de defensa en contra de las determinaciones adoptadas en esa ley, cuando menos en cuatro artículos lo cita, ¿cuál es el fundamento que diga que si procede una demanda contra lo acontecido en el caso particular que se plantea?, ¿cuál es el fundamento?, nada más quisiera saber, así como a la autoridad le decimos, oye, en una nulidad relativa funda y motiva, señala los preceptos que son aplicables, yo quiero que me digan cuales son los artículos aplicables de la Ley del Sistema de Seguridad para admitir la demanda y condenar a la Secretaría de Seguridad, díganme el artículo y ahorita lo busco, díganme si es una ley reglamentaria de la NASA y ahorita lo busco, pero yo no veo el fundamento para que nosotros tengamos la excepción contra la Ley, ¿en qué se respalda?, ¿cuál es el fundamento?, nada más quiero que me digan, porque en todo el proyecto no me dicen ningún artículo de porque si procede, o sea, porque se atienen al tema de condenar y condenan a todo y parece que hasta pudieran haber dicho y te condeno también a lo que se le olvidó demandar, nada más díganme el precepto en el que se fundamentan, porque somos un Tribunal de legalidad que aplicamos las normas concretas al caso particular, párrafo II del 14 Constitucional, cual es el precepto nada más díganmelo para votar y con todo gusto, no sé en que artículo se basan.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**





Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra** en virtud de que se trata de un cese evidentemente se sabe que lo que se imputa es que es verbal y no medió procedimiento para llegar a esa sanción pero el efecto representa y no de los casos previstos en la nueva Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco contra los que no se prevé medio ordinario de defensa y eso convierte improcedente el juicio de origen.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se toma para engrose el expediente Pleno **165/2014**. ¿cuál sería el efecto?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues declarar improcedente la demanda porque no procede medio ordinario de defensa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en base al agravio formulado por la autoridad.

#### **APELACIÓN 306/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 297/2012, promovido por Jorge Mendoza García, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **306/2014**.





**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 176/2012, promovido por Alejandro Lozano y otro, en contra del Congreso del Estado, Comisión de Vigilancia, Auditoría Superior del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto** por lo que he expresado de forma reiterativa en este tipo de asuntos, de que no es posible que un ex Presidente Municipal, un ex Tesorero encargado de la Hacienda Municipal que conocen de origen el tema de la revisión de la cuenta pública de su gestión, que participan dentro de la instancia administrativa correspondiente en el tema de la exigencia de aclaraciones o bien que participan o cuando menos existe una certeza de que fueron notificados cuando inició y por otro lado seguir pensando que el Periódico Oficial del Estado no es un medio para los efectos de que queden debidamente enteradas las partes, es un medio al que deben acudir dentro de la jerga de los abogados como un tema de leyes, es ahí donde se notifican, se enteran, porque luego me hago la pregunta, ¿qué pasaría con tanta gente que no conoce siquiera la existencia de este medio?, ¿por qué le va a obligar una Ley?, a mí nunca me han notificado, ¿qué es el Periódico Oficial del Estado?, mientras no vengan aquí y me digan, Pedro, que vives en calle Juárez 115 de Mascota, esta Ley, es más, aquí en Mascota no se conoce, ¿por qué me va a obligar?, a mí me notifican personalmente, por que si no me notifican personalmente obviamente no tengo conocimiento de nada, esa no es una reflexión de abogados, no es una razón de derecho, es una solución a los temas legales, en días pasados hacía el comentario de unas personas que decían, si no es el Periódico Oficial un medio mediante el cual se notifica y se hace saber a los involucrados en las decisiones que se contienen en ese Periódico, vamos diciendo si es en TVNovelas, o en Casos de la Vida Real a ver si ahí es donde deben notificarse, porque también en el mismo rango yo pienso en el Periódico Oficial de la Federación, el otro día me preguntaba un abogado, oiga, ¿dónde puedo ver una reforma que hicieron al Código Penal Federal?, dije bueno, si usted piensa como lo hace la mayoría aquí, lo puede buscar en cualquier cuento o tienda de revista, si usted es abogado tiene que ir al Periódico Oficial de la Federación y buscar la fecha de la Sesión del Congreso de la Unión y conocer mediante que **acuerdo legislativo se hizo esa reforma al Código Penal Federal, en otro**



Tribunal  
de lo Administrativo

lugar no lo va a encontrar, es el único medio de notificación oficial, pues de compartir el criterio sería innecesaria su existencia, cuando nace de la Constitución Federal y la retoma la del Estado, nada más por ello es el medio legal para notificar el Crédito Fiscal por una ineficiente administración de Recursos Públicos, solo por esto voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: además de que no es punto de agravio la demanda está en tiempo porque la publicación es del 10 de marzo de 2012 y se presenta la demanda el 20 de abril de 2012, punto, no ha lugar eso.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **322/2014**.

### **ORIGEN: TERCERA SALA**

#### **APELACIÓN 245/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 250/2011, promovido por Molex de México, S.A. de C.V., en contra del Director de lo Contencioso y Director de Auditoría Fiscal, ambos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** porque como dijera Zamora Pierce cuando habla de la diferencia entre fraude civil y el fraude penal, que existe una línea inescindible, en el caso particular siempre he considerado en mi opinión porque si no fuese así ¿bajo que concepto yo recibiría todas las prestaciones que por concepto de pago se engrosan en mi salario?, no pueden ser considerados éstos fuera de el concepto salarios, porque entonces ¿cómo les voy a denominar?, prestaciones ex lege, prestaciones privadas, prestaciones no tuteladas en la Ley, deben de tener una situación, es obvio considerar que en las empresas, especialmente en la industria maquiladora, ellos son pioneros en el tema de acrecentar y



Tribunal  
de lo Administrativo

mejorar el ingreso de los trabajadores porque fueron los primeros en traer dentro de sus prestaciones y del salario de sus trabajadores el ofrecerles el comedor, es decir, la comida tiene un costo y ese costo no se paga, por eso cuando se dice se contrata, ¿cuáles son las prestaciones de tu salario?, además de que puedes ganar 3, 4 o 5 salarios mínimos, te voy a dar transporte, es decir, no vas a gastar tus 6, 12, 18 o 24 pesos de dos de ida y dos de regreso, ese dinero es obvio que forma parte de la nómina de pago, la comida por igual, ¿por qué?, porque no me está costando, ¿cuánto vale ir a comprar un lonche?, ¿25 pesos?, a bueno, ahí les regalan la comida o si no se las regalan les cobran 5 pesos para que cuando menos tengan tantita consideración al comedor, pero eso es lo que cobran y el seguro de vida pues desde luego que es una prestación, claro que es una prestación que forma parte del salario que yo percibo, pensar lo contrario entendería entonces que lo único que se considera como salario es el dinero neto que se percibe, no el global porque eso no es cierto, yo no gano los no se, lo que nos paguen, yo tengo por salario lo que me entregan neto, todo lo demás no es salario, entonces ¿por qué pago impuesto sobre la renta sobre una cantidad que no es la que estoy percibiendo?, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **245/2014**.

**APELACIÓN 342/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 207/2012, promovido por Retiro Melg, S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **342/2014**.



Tribunal  
de lo Administrativo  
**APELACIÓN 343/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 69/2013, promovido por Isidro Guzmán Carbajal, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en turno de la Quinta Sala Unitaria,** resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

**APELACIÓN 437/2013.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 264/2013, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en contra de Enrique Ruiz Cortés y Víctor Hugo Mondragón García, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **437/2013.** En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo quiero que me turnen los autos **para formular mi voto.**

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**APELACIÓN 953/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 467/2011, promovido por "PETRO TECHNICIANS" S.A. de C.V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias, Dirección de Inspección y Vigilancia e Inspectores,

Jesús Gareía 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

todos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, estoy a favor** de confirmar la nulidad que decretó la Sala de origen en relación a la violación al artículo 16 Constitucional, respecto de las órdenes de visita emitidas por la autoridad demandada y **en contra** de modificar de facto la sentencia de nulidad agregando el efecto de que se conceda el uso de suelo porque no hay ningún razonamiento al respecto, en la foja 18 en el último párrafo es un párrafo que transcribe una parte de la demanda, se dice que por haber estado expidiendo permisos provisionales, a los cuales se les da una valoración y de la contestación de la demanda se tiene por acreditada la negativa de expedir la licencia y ya, de ahí pasan a decir, efectivamente no se debe sobreseer respecto de eso porque está probada la negativa y en consecuencia concédase la licencia, no hay ningún razonamiento jurídico en absoluto, ninguna motivación para tal situación, por eso estoy en contra.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **953/2012**.

**APELACIÓN 290/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 145/2012, promovido por "Unión de Pasteurizadores de Juárez, S.A. de C.V.", en contra del Director General del Sistema DIF Jalisco, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en turno de la Tercera Sala Unitaria**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí se da una circunstancia muy clara de violación a las formalidades del procedimiento, porque en la demanda el accionante refiere haber presentado los oficios con una fecha determinada y se configura la negativa ficta que desconoce, que no se formularon, no se realizaron las diligencias notificatorias correspondientes a los oficios donde le hacen



Tribunal  
de lo Administrativo

saber a la accionante respecto de unos requerimientos y la autoridad al contestar aduce el consentimiento de los actos, se coloca plenamente en la hipótesis del artículo 38 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para la ampliación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿pero lo pide en la demanda?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿como lo pide?, lo impugna. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿este es el acto que está impugnando?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no le dieron la oportunidad de ampliar la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo no vi eso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: otro tema, que un sello de la empresa y una firma es constancia de notificación, para mí por supuesto que no lo es, es una diligencia.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto** porque efectivamente consideré que no estaba concedido el término para ampliación y si se concedió, pero no es suficiente ni representa una diligencia de notificación la constancia de un oficio con sello de la empresa y el nombre de una persona que dice que recibió, al deber insoslayable de realizar de acuerdo al procedimiento administrativa la notificación de dichas determinaciones, por eso estoy en contra.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **290/2014**.

### APELACIÓN 321/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 342/2013, promovido por "CODECAM CONSTRUCCIONES" S.A. de C.V.", en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en turno de la Quinta Sala Unitaria**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a **la Ponencia por la cual fue sometido de manera directa a votación**

Jesús García 240701461 Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Tel: 911 354 46 70 y 3648 18 79. E-mail: taadm@taadm.jalisco.gob.mx





Tribunal  
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **321/2014**.

#### APELACIÓN 383/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 328/2013, promovido por el Secretario de Salud y Director General de la O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, en contra del Director General de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, así como dos Notificadores Fiscales de la dicha Tesorería, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en turno de la Tercera Sala Unitaria**, resultando:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: creo que a foja 17 al invocar una Tesis se debe invocar por analogía ¿no?, porque no refiere a nuestras leyes locales, habla del Código Fiscal de la Federación y del Tribunal Federal. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ok, por analogía para hacer esa modificación.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **383/2014**.





**APELACIÓN 423/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 536/2012, promovido por "TIENDAS SORIANA" S. A. de C.V., en contra de la Dirección de Inspección y Vigilancia, Inspectores Municipales, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **423/2014**.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**APELACIÓN 356/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 378/2012, promovido por César Javier Villalobos López, en contra del Director de asuntos Internos y Jurídicos, así como la Comisión de Honor y Justicia, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por las mismas razones que expresé hace unos momentos en el tema de elementos de seguridad, es una demanda que se presentó en el mes de septiembre del año 2012, ya dentro de la vigencia de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y que la naturaleza de las prestaciones que viene a reclamar, si mal no recuerdo el artículo 57 decanta el no derecho al pago de las horas extraordinarias, en esta cuestión es indudable que de origen la demanda resultaba inadmisibile porque no existe respaldo o fundamento jurídico alguno para dar trámite a un juicio cuando la Ley dice, no procede medio ordinario de defensa a menos, porque eso no lo dije hace rato, lo voy a agregar, a menos de que nosotros seamos un Tribunal de defensa extraordinaria para así tener competencia, le robamos al legislador ese subterfugio de medio ordinario de defensa y nos convertimos ahora en un Tribunal extraordinario Contencioso Administrativo dentro del Poder Judicial y a lo mejor así si podríamos y a lo mejor adoptaríamos también por ministerio de Ley, valga la repetición, la Ley de Amparo, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces si el procedimiento es en el año 2011 y demandó en septiembre del año 2012, ¿le contamos 30 días para demandar o 30 meses?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, pero tú no dijiste extemporaneidad tú dijiste que era por la Ley. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, pero entonces es un contrasentido que se diga que se resolvió en el 2011 y la demanda es en agosto de 2012, yo voy a la Ley sustantiva no a la cuestión adjetiva. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces ¿en qué se modifica Magistrado?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: en cuanto a que se define a llevar a cabo la reinstalación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: cuando aducen lo de las horas extras ¿se refieren a la falta de pruebas?, dice que porque no se señalaron los días precisos, y ¿si dice que la autoridad demostró el pago de vacaciones?, y ¿por qué la Sala toma como base hasta 2012 y no hasta la fecha en que fue cesado?, si acredita con su recibo de nómina, le siguieron pagando hasta aquí, entonces, mi voto dividido a favor de confirmar la sentencia en sus términos, aquí se está modificando se está absolviendo de horas extras ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces sería en contra ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: así es, mi voto **en contra** del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate esta Presidencia ejerce el voto de calidad y se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **356/2014**.

**APELACIÓN 412/2014.**



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 428/2012, promovido por "Torres Aguirre Ingenieros", S.A. de C.V., en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: me llama la atención en el proyecto, ¿en qué Ley se ordena que cuando yo presente un Recurso de Apelación debo de combatir toda la sentencia?, si toda la sentencia no me agrada ¿por qué la tengo que combatir?, porque dicen, es inoperante el agravio porque no combate la totalidad de los fundamentos en que se sustenta la sentencia, pues por eso son agravios, tienen que ver con un determinado aspecto de la decisión judicial, con algún tema específico de derecho que es el que me agravo y tengo que venir a dolerme, porque en el Recurso de Apelación, que por cierto tiene una redacción media rara, porque parece ser que nada más la autoridad la puede interponer y no el particular, en la balanza de la Ley de lo que ustedes dicen de la medida cautelar y porque en la Apelación no hemos aplicado el mismo criterio cuando dice que nada más es la autoridad la que puede apelar, pero yo no puedo compartir que me digan que es inoperante un agravio porque no se combate toda la sentencia, no se de que criterio o doctrina sale esta expresión que es impresionante, yo puedo formular un agravio nada más en una parte específica de la sentencia, nada me obliga a combatir toda la sentencia, el hecho de no combatirla no lo hace inoperante, si solo es una parte la que me agravia puedo formular incluso un solo agravio, pero decir inoperante al no combatir la totalidad, decir, éste Órgano Colegiado determina, yo no estoy de acuerdo, luego dice que son inoperantes y el fundamento en la página 5 habla de agravios inexistentes que no tienen nada que ver con un agravio inoperante y luego dice que el sustento son agravios insuficientes, entonces ¿cuál de las tres es?, melón, sandía o piña, que me digan cual. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Creo que la parte medular es que en una negativa ficta el juzgador está obligado a atender el fondo porque ese es el agravio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, pero se dice que no combatió toda la sentencia. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: ok, voy a cambiar esa parte para que quede al no combatir los motivos y fundamentos de la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, si los combate, por eso presentó el agravio.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto** porque se debe declarar infundado el agravio en la pretensión de la demandada, y se debe atender el agravio, contestarlo, declararlo infundado porque la pretensión de la autoridad de que la Sala de



Tribunal  
de lo Administrativo

origen nada más hubiera atendido a que hay una negativa pero que ~~estaba en~~ proceso el tema del pago, contraviene el artículo 17 Constitucional que ha inspirado a la Jurisprudencia que obliga a los Tribunales que conocen de la negativa ficta a resolver el fondo, esa es la respuesta y por eso se debe declarar infundado.

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero entonces, en el fondo tu vas para la confirmación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces sería dividido. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero por otros motivos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que estás de acuerdo con la confirmación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que esos híbridos no, porque no estoy de acuerdo en el planteamiento jurídico, debe ser otro.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por las mismas razones que el Magistrado Horacio León Hernández.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate esta Presidencia ejerce el voto de calidad y se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **412/2014**.

**APELACIÓN 441/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 365/2012, promovido por "Atlas Colomos" A.C., en contra del Director de Ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: quien afirma está obligado a probar, luego dice, sin embargo no toda aseveración obliga a quien la hace a demostrar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿qué página es?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: la página 4 de la sentencia, no es posible que pueda pensar así un abogado, el que afirma está obligado a probar, siempre, el caso de excepción lo da el diverso artículo, cuando quien niega lleva implícita una afirmación, nada más, y dicen, que para que eso suceda debe de haber afirmaciones sobre hechos propios, o sea, que yo mientras no declare sobre hechos propios en mi demanda, no tengo la obligación de probar porque no aplica el 286, como dice la canción, de reversa mami.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido, en contra de la argumentación del proyecto y a favor del fondo.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo y por **mayoría** de votos por lo que ve a la argumentación el expediente Pleno **441/2014**.

#### **APELACIÓN 442/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2013, promovido por Salvador Gamboa Lugo, en contra de la Directora de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo veo aquí que si hay una motivación y fundamentación y cuando el actor dice que no hay nos obliga a estudiar la que hizo valer la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero si estamos hablando de competencia en el fondo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, pero el proyecto dice que la Sala se extralimitó y ya va al motivo de nulidad respecto del acto, en el contenido del acto dice que efectivamente no hay motivación ni fundamentación, se invoca fundamentación y un motivo, habrá que analizar si estos se ajustan o no a los requisitos del 14 y del 16. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero a qué conclusión vamos a llegar si la autoridad es incompetente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero el proyecto estaba modificando eso, hace todo el estudio de que la Sala de oficio no podía entrar al estudio de eso, dice, atento a lo ponderado los suscritos estimamos procedente el agravio, ya entran al agravio. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: que la autoridad competente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso, esto se debe decir siempre, lo de la competencia, el proyectista lo esta subrayando ya.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo  
MAGISTRADO  
(Ponente)

ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar la resolución de origen.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **442/2014**.

### **ORIGEN: SEXTA SALA**

#### **APELACIÓN 98/2013 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 289/2011, promovido por Ignacio Gerónimo Meza, en contra del Secretario y Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, ahora Fiscalía General del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **98/2013**, para que de forma inmediata se informe a la autoridad federal el cumplimiento de la ejecutoria.

#### **APELACIÓN 240/2014**





Tribunal  
de lo Administrativo

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 322/2012, promovido por Constructora e Inmobiliaria Las Margaritas, S.A. DE C.V., en contra de la Dirección de Catastro Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, y Tercero Interesado: LEODEGARIO CAMACHO FUERTE, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**  
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **240/2014**.

#### **APELACIÓN 344/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2013, promovido por Rocío Elizabeth Castañeda Macias, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y otra, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en turno de la Tercera Sala Unitaria**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**






MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **344/2014**.

#### **APELACIÓN 428/2014**

 La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 169/2013, promovido por César Donato Rivas Casillas, en contra del Director de Inspección y Vigilancia, Ejecutor Fiscal No. 86 Roberto Carrillo González, adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal y Áreas de Apremio, y otro, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en turno de la Tercera Sala Unitaria**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

 MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **428/2014**.

#### **ACLARACION DE SENTENCIA**



Tribunal  
de lo Administrativo  
**APELACIÓN 1172/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo III-52/2013, promovido por Rogelio Gómez Torres, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1172/2013**.

- 6 -

**Asuntos Varios**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?.

**6.1** En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: En mi calidad de Presidente en funciones de la Quinta Sala Unitaria, quiero proponer el nombramiento de Secretario "B" a favor del C. Luis Antonio Corona Macias, con efectos a partir del día 7 siete de Junio al 31 treinta y uno de Agosto del año en curso, con adscripción a la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de nombramiento efectuada por el **Magistrado Alberto Barba Gómez**, ello con fundamento en el

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org

PÁGINA 24/26

PLENO ORDINARIO 40/2014  
5 DE JUNIO DE 2014



Tribunal  
de lo Administrativo

artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que hay lugar.

- 7 -

### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General y que son los siguientes:**

**7.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Pedro Arias Espinoza, a abogado patrono de la parte actora del Juicio Administrativo 148/2011 del índice de la Tercera Sala Unitaria, mediante el cual **promueve Excitativa de Justicia** al no haberse formulado el proyecto del expediente Pleno 1015/2012 de la Ponencia del Magistrado Alberto Barba Gómez, señalando el promovente que desde el 16 de Noviembre del año 2012 dos mil doce se designó Magistrado Ponente para la emisión de la resolución respectiva. Al respecto informo que con fecha 12 de septiembre del año 2013 dos mil trece el Magistrado Ponente Alberto Barba Gómez, presentó proyecto al Pleno, en donde se determinó engrosar la sentencia, la que se encuentra notificada a todas las partes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron no admitir a trámite la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo la sentencia relativa al Expediente de Apelación 1015/2012 ya fue emitida por el Magistrado Ponente y dictado el Engrose respectivo.

**7.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 198/2014 que suscribe la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual rinde informe respectote los procedimientos que dió tramite en el mes de Mayo del año 2014 dos mil catorce.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la cuenta de mérito.

- 8 -



Tribunal  
de lo Administrativo

## Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 5 cinco de Junio del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Cuadragésima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día 10 diez de Junio del año en curso, a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

The text area contains several handwritten signatures and a large, dark scribble. One signature is clearly legible as 'Alfonso' with '10' below it. Another signature is 'R. S.' and a third is 'Abelardo'. A large, dark, circular scribble is present in the center of the page, overlapping the text and signatures.